



Conferencia General

37ª reunión, París 2013

37 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

37 C/27

30 de octubre de 2013

Original: Inglés

Punto 9.2 del orden del día provisional

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN DE 1974 SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA COMPRESIÓN, LA COOPERACIÓN Y LA PAZ INTERNACIONALES Y LA EDUCACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

PRESENTACIÓN

Antecedentes: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 34 C/87 y las Decisiones 177 EX/35 (I) y 184 EX/20, el Consejo Ejecutivo se encargó del seguimiento de la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. En cumplimiento de la Decisión 192 EX/20 (III), la Directora General presenta en este documento el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la mencionada Recomendación.

Objeto: En este documento se exponen los resultados de la quinta Consulta relativa a la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (que abarcaba el periodo 2009-2012). El análisis se efectuó sobre la base de 55 informes nacionales transmitidos por los Estados Miembros a la Secretaría.

Decisión requerida: Párrafo 6.

ANTECEDENTES E INFORME DE SÍNTESIS

1. Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1974, la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (en lo sucesivo “Recomendación de 1974”), proporciona un marco normativo para fomentar los valores y principios de los derechos humanos en la educación y por medio de ella, enunciando principios rectores y sentando las bases para el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros.

2. La quinta Consulta relativa a la aplicación de la Recomendación de 1974 (que abarcaba el periodo 2009-2012) se llevó a cabo, de conformidad con el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, y en cumplimiento de la Resolución 34 C/87 y las Decisiones 177 EX/35 (I) y 184 EX/20. El informe de síntesis sobre la Consulta fue examinado por el Consejo Ejecutivo en su 192ª reunión (documento 192 EX/20 Parte III) y se reproduce en el Anexo del presente documento.

OBSERVACIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

3. El informe de síntesis se elaboró a partir de la información presentada en los informes nacionales y los recursos disponibles dentro de la Organización. Al 30 de julio de 2013, la Secretaría había recibido 55 informes procedentes de las cinco regiones de la UNESCO (véase la lista de países en el Anexo II). Esto supone un aumento considerable respecto de la cuarta Consulta (que abarcaba el periodo 2005-2008), en la cual 37 países presentaron sus respectivos informes. La Secretaría también agradeció los informes presentados por Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Uruguay, que se recibieron después de vencido el plazo.

4. En la 192ª reunión del Consejo Ejecutivo, la Secretaría presentó el informe de síntesis, destacando las principales conclusiones: se han registrado constantes progresos en la implantación por los Estados Miembros de marcos constitucionales, jurídicos, normativos o administrativos, pero sigue existiendo un desfase entre las políticas y las prácticas; los Estados Miembros procuran traducir los principales valores de la Recomendación de 1974 en competencias concretas a fin de poner el acento en el desarrollo por los educandos de las actitudes y habilidades necesarias. A este respecto, los Estados Miembros conceden gran importancia a la necesidad de evaluar los efectos de la enseñanza y el aprendizaje de los valores de los derechos humanos; se señalan la violencia y el acoso escolar entre las principales preocupaciones de numerosos Estados Miembros, y el liderazgo político sigue siendo un importante desafío en la promoción de los valores de los derechos humanos.

5. En su Decisión 192 EX/20 (III) (véase el Anexo III), el Consejo Ejecutivo invitó a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 37ª reunión, el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974.

RESOLUCIÓN PROPUESTA

6. Habida cuenta de lo que antecede, la Conferencia General podría aprobar la siguiente resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando su Resolución 34 C/87 y las Decisiones 177 EX/35 (I), 184 EX/20 y 192 EX/20 (III),
2. Reafirmando la importancia de la Recomendación de 1974 y de su aplicación por los Estados Miembros para seguir promoviendo los valores y los principios de los derechos humanos en la educación y por medio de ella,

3. Habiendo examinado el documento 37 C/27 que contiene el informe sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales,
4. Hace suya la Decisión 192 EX/20 (III), en particular la petición a la Directora General de que incluya los informes nacionales en la base de datos mundial sobre el derecho a la educación creada recientemente para que se puedan consultar en línea;
5. Toma nota con reconocimiento de que 57 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la quinta Consulta (al 16 de octubre de 2013) y encomia los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para conceder una importancia cada vez mayor a la educación para la paz y los derechos humanos;
6. Invita a todos los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos para lograr la aplicación plena y completa de la Recomendación de 1974;
7. Alienta a la Directora General a que, en estrecha colaboración con otras instituciones y organismos especializados en la educación para la paz, los derechos humanos y la ciudadanía democrática, preste apoyo a los Estados Miembros para que pongan en práctica los valores de la Recomendación de 1974;
8. Pide a la Directora General que adopte medidas apropiadas para el seguimiento de la quinta Consulta y ponga en marcha la sexta Consulta de los Estados Miembros;
9. Invita a la Directora General a transmitirle, en su 39ª reunión, el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, y decide incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 39ª reunión.

ANEXO I

Aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

Introducción

1. Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1974, la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, proporciona un marco normativo para fomentar los valores y principios de los derechos humanos en la educación y por medio de ella, enunciando principios rectores y sentando las bases para el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros.

2. Los valores preconizados en la Recomendación de 1974 se han integrado en otros instrumentos y marcos de carácter internacional y regional que han surgido con posterioridad, como por ejemplo el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso)¹, aprobado en 2004 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos (2011). La UNESCO forma parte del Grupo de Contacto Internacional sobre Ciudadanía y Educación en Derechos Humanos, que engloba a grandes organizaciones internacionales² con el fin de coordinar mejor la acción a nivel internacional, crear sinergias en el apoyo que prestan a los Estados Miembros y mejorar el intercambio de información.

3. La quinta Consulta se realizó de conformidad con el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, y en virtud de la Resolución 34 C/87 y de las Decisiones 177 EX/35 (I) y 184 EX/20. En agosto de 2012 la Directora General envió a los Ministros encargados de las relaciones con la UNESCO una circular (CL/3997) en la que se incluía un cuestionario para la presentación de informes periódicos sobre las medidas adoptadas en sus países para aplicar la Recomendación. Al 30 de julio de 2013, la UNESCO había recibido 55 informes (véase la lista de países en el Anexo)³. En el presente informe se resume la información proporcionada por los Estados Miembros en sus cuestionarios así como los recursos disponibles dentro de la Organización.

Aplicación de la Recomendación y marcos jurídicos de los países

4. Se había pedido a los Estados Miembros que presentaran informes acerca del marco jurídico general establecido a nivel nacional para aplicar la Recomendación. En los informes presentados se aprecia que cada vez se da más importancia a la educación para la paz y los derechos humanos. Se han elaborado y reforzado los marcos constitucionales y legislativos nacionales con el objetivo de facilitar la aplicación de las disposiciones de la Recomendación.

5. Casi todos los Estados Miembros que han presentado informes han proporcionado indicaciones generales sobre cómo sus respectivos marcos administrativos y normativos se ajustan a los compromisos contraídos en virtud de la Recomendación. Se considera que varias medidas, como por ejemplo los planes y programas nacionales y las políticas y otras medidas administrativas, constituyen elementos importantes para divulgar los derechos y los valores que se establecen en la Recomendación.

¹ <http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx>

² http://www.coe.int/t/dg4/education/edc/What/ICC_EN.asp

³ 37 países presentaron sus respectivos informes en la Cuarta Consulta, que se celebró anteriormente.

6. En sus informes, prácticamente todos los Estados Miembros mencionan explícitamente sus marcos constitucionales y legislativos como una forma de proteger los derechos enunciados en la Recomendación de 1974. Por ejemplo, en la Constitución de Guatemala se estipula que uno de los fines primordiales de la educación es adquirir conocimiento respecto de los valores universales y se declara de interés nacional la enseñanza sistemática de los derechos humanos.

7. A la hora de describir sus respectivas normas jurídicas, varios países ponen de manifiesto que se han introducido disposiciones legislativas con objeto de aplicar la Recomendación. En muchos Estados Miembros, como por ejemplo en Austria, Bangladesh, Bélgica, Eslovenia y el Perú, se han adoptado marcos legislativos en los que se incluyen las disposiciones de la Recomendación. Otros Estados Miembros, como, Malí y Uzbekistán, afirman que el establecimiento de marcos administrativos a nivel nacional representa una forma eficaz para promover una educación que favorezca la cultura de paz y los derechos humanos.

8. Los planes de estudios se mencionan con frecuencia como instrumentos relevantes a la hora de poner en práctica la Recomendación. Además, la aplicación de la Recomendación en los Estados Miembros ha contado con el respaldo en especial de las comisiones nacionales para la UNESCO y la colaboración de las Cátedras UNESCO y de la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (redPEA). Por otra parte, en muchos informes se indica que la celebración del día internacional o nacional de la paz, de los derechos humanos u otros podría ayudar a dar a conocer mejor la Recomendación.

Aplicación de la Recomendación: principales conclusiones y ejemplos de medidas

9. En los informes presentados por los Estados Miembros se observa que en sus respectivos planes de educación se contempla una gran variedad de temas y cuestiones: valores universales como la tolerancia y el respeto, la solidaridad, la dignidad humana, la cultura de la paz, vinculados asimismo a los valores religiosos y tradicionales propios de las distintas sociedades; la cultura mundial, la diversidad, los conocimientos indígenas, la protección del niño, el derecho humanitario internacional, los derechos del niño, de la mujer y los derechos humanos, las libertades, los deberes y responsabilidades de la ciudadanía, el patriotismo, la justicia social, el estado de derecho, la democracia, la igualdad entre los sexos; la solución pacífica de conflictos, la violencia en el entorno escolar, el desarrollo sostenible, la educación sexual, el VIH y el SIDA, la salud, la toxicomanía, la seguridad, la alfabetización mediática; la prevención del fascismo, el racismo, la discriminación, la xenofobia, etcétera. Todos estos aspectos están integrados en materias como la educación cívica, la enseñanza de valores morales, las ciencias sociales, los idiomas, la historia, la geografía, los estudios religiosos, las competencias básicas para la vida, las ciencias, la filosofía, la literatura y el arte.

10. A menudo, en la educación para la paz y los derechos humanos se combinan los enfoques individuales con enfoques más transversales. La mayoría de los países adoptaron un enfoque transversal, integrando estos elementos en las principales políticas de educación, en los planes de estudios y en las materias que se imparten. En Rumania hay una serie de recomendaciones sobre los programas de estudios formuladas a nivel nacional que permiten a las escuelas incluir temas como la democracia y los derechos humanos como materias propiamente dichas, o de forma transversal o mediante proyectos educativos.

11. Todos los Estados Miembros que enviaron informes están realizando esfuerzos a fin de ir más allá de un enfoque basado en los conocimientos. En Andorra y en Bahrein, entre otros muchos países, se ha puesto en marcha un enfoque basado en las competencias con el objetivo de desarrollar las aptitudes, las habilidades y los conocimientos relacionados con la vida personal y cívica y la actividad profesional de los alumnos. Entre estas competencias se incluyen el pensamiento sistémico, la capacidad de mostrar respeto por la diversidad cultural y el medio ambiente, el pensamiento crítico y las habilidades analíticas y de comunicación. En este sentido, muchos países vinculan las políticas de educación a otras políticas, como por ejemplo las relativas a la juventud, como estrategia para conseguir que los jóvenes participen en medidas concretas en

el ámbito comunitario, animándolos a poner en práctica en la vida real lo que han aprendido en la escuela. En Níger, la juventud participa en el desarrollo socioeconómico del país por medio del *National Youth Council* Consejo Nacional de Juventud. En Nueva Zelandia se ha creado un programa sobre los desastres naturales dirigido a los jóvenes.

12. Los Estados Miembros señalaron en sus informes los esfuerzos que vienen realizando, no solo en lo que se refiere a la educación formal, desde la atención y educación de la primera infancia (AEPI) hasta la enseñanza superior, sino también en favor de las madres y padres, los encargados de formular políticas, los funcionarios, la policía, el ejército, los jueces y funcionarios de prisiones, los profesionales de los medios de comunicación, los dirigentes religiosos, los trabajadores sociales y el sector privado. En muchos informes se subrayó el papel que desempeña la educación no formal. Por ejemplo, Togo señaló que en los programas de alfabetización de adultos se abordan aspectos relacionados con los derechos humanos, la ciudadanía y la discriminación contra la mujer. Varios Estados Miembros, entre ellos Marruecos mencionaron los Clubes UNESCO y los clubes para la paz como medios no formales que pueden ser eficaces para llegar a los jóvenes.

13. Los Estados que salen de un conflicto y los que se encuentran en transición hacia la democracia se enfrentan a numerosos desafíos en lo que respecta a aumentar la voluntad política y el interés de los profesionales de la educación por la cultura de la paz y los derechos humanos, hacer frente a las tensiones permanentes y formar nuevos actores para la paz, haciendo que participen en el diálogo y la acción. En Côte d'Ivoire se imparte formación al personal de las fuerzas armadas, y en Rwanda se están llevando a cabo actividades de sensibilización en los establecimientos de enseñanza secundaria y superior, centros de rehabilitación, campamentos solidarios y campamentos de personal militar desmovilizado. En la República Democrática del Congo, de resultados de las investigaciones sobre la gestión de conflictos y la incidencia de estos, se decidió incorporar la educación para la paz y los derechos humanos en los programas escolares.

14. Se han realizado esfuerzos encaminados a conseguir que la educación sea más integradora. Burkina Faso subrayó la importancia que tiene garantizar que las niñas, las personas con discapacidad y las minorías puedan acceder a una educación de calidad. México ha ideado un modelo bilingüe para los indígenas. Varios Estados Miembros, entre ellos Albania, cuentan con políticas específicas para los romaníes. En muchos países, las políticas integradoras de educación afectan a los indígenas, los afrodescendientes, el colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), los habitantes de las zonas rurales, las personas con escaso nivel de instrucción y de competencias de lectura, escritura y aritmética, los adultos desempleados, los ancianos y los inmigrantes.

15. Los Estados Miembros han adoptado medidas con el objetivo de mejorar el entorno de aprendizaje. Por ejemplo, en Bosnia y Herzegovina y en Túnez se promueven un entorno psicosocial saludable y una estructura organizativa de las aulas y otros espacios de aprendizaje que favorezca los valores y principios de la Recomendación. Se considera a las escuelas como un lugar en el que se experimenta el concepto de convivencia y que se puede aprovechar más aún para mejorar las relaciones interétnicas y prevenir la violencia. En la República Dominicana se han fijado criterios para facilitar un entorno escolar positivo que propicie el aprendizaje, como por ejemplo una atmósfera de respeto, seguridad y cooperación en el aula y procedimientos para el establecimiento de sanciones. En Etiopía, Mauricio y Zimbabwe se han puesto en marcha parlamentos de los niños, gobiernos estudiantiles y códigos de conducta. El Proyecto sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos [de Turquía, que se encuentra en la fase piloto y en el que participa la totalidad de los empleados de las escuelas, los alumnos y las madres y padres, apunta a establecer una cultura democrática en las escuelas. En Hungría se está llevando a cabo el proyecto '*Educating Space*' destinado a fomentar una planificación participativa en la que todos los usuarios se ocupen de dar forma a entornos integradores y sostenibles.

16. Casi todos los Estados que presentaron informes mencionaron la violencia y el acoso escolar, incluida la violencia de género, entre las principales preocupaciones. En Filipinas, en las escuelas de enseñanza secundaria se aboga por un sistema de escuelas acogedoras para los niños en el que no se tolera el acoso escolar ni el castigo corporal y en el que participan tanto los alumnos como la comunidad. En Polonia, el *'Safe and Friendly School Programme'* tiene como finalidad mejorar las aptitudes de los profesionales de la educación, las madres y padres, y los alumnos, para construir relaciones interpersonales edificantes. En la República de Corea se combina la metodología de la educación para los derechos humanos con la orientación escolar para facilitar la solución de conflictos. En la República Checa cada escuela cuenta con un consejero cuya labor es ayudar a prevenir los conflictos y a solucionarlos en colaboración con los docentes y otros miembros del personal de las escuelas. En la Ley sobre el Entorno Laboral de Noruega, se establecen las obligaciones de las escuelas y se estipula que “todos los alumnos de escuelas de enseñanza primaria y de primer y segundo ciclo de secundaria tienen derecho a disfrutar de un entorno físico y psicosocial positivo que favorezca su salud, su bienestar y su aprendizaje”. En el Chad, las organizaciones de jóvenes animan a sus miembros a mediar en los conflictos y disputas que se produzcan entre compañeros. En España se creó un observatorio encargado de recopilar y analizar la información a fin de diagnosticar los problemas existentes y proponer medidas que propicien la seguridad en el entorno escolar.

17. En varios informes se señaló la existencia de un desfase entre las políticas y las prácticas. En la mayoría, la enseñanza de la paz y los derechos humanos se incluye como elemento obligatorio en las políticas nacionales y los planes de estudios, pero en algunos informes se apunta que en la práctica la aplicación es limitada y que la calidad de esta enseñanza sigue siendo un tema pendiente, debido a la insuficiente capacidad de las escuelas y los profesores y la ausencia de materiales adecuados. Sería fundamental avanzar en lo que respecta a la capacidad individual y la de las instituciones. En la mayoría de los países la educación para los derechos humanos se incluye en los programas de formación inicial y permanente del personal docente y también en la formación de los directores de escuela. Alemania sugirió que un factor determinante podría ser que la formación inicial y permanente del personal docente fuera más completa y pertinente y estuviera más orientada a potenciar los derechos humanos. Otro problema persistente es la falta de coordinación y sinergias entre los distintos actores e instancias (ministerios, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG, universidades y asociados para el desarrollo). Suecia destacó el papel que desempeña la investigación a la hora de superar los desfases existentes: la investigación nutre la elaboración de materiales de aprendizaje de calidad para las escuelas; en el Japón se ha puesto en marcha un mecanismo de colaboración entre la red redPEA y las universidades.

18. Varios Estados Miembros subrayaron la necesidad de contar con un marco sistémico y herramientas para evaluar la incidencia de este tipo de educación en los alumnos. En Italia por ejemplo, existe una política para evaluar de forma sistémica el comportamiento de los estudiantes. A continuación se exponen algunos de los indicadores y fórmulas señalados por los Estados Miembros en sus informes para medir de forma cuantitativa y cualitativa los efectos que tiene la educación en los alumnos en lo que se refiere a actitud y comportamiento: influencia que tiene la atmósfera que se respira en el aula en el grado de satisfacción de los alumnos con la enseñanza que reciben y los resultados que obtienen; en los estudios relacionados con el *'Civil Empowerment Index'* se pone de manifiesto que los alumnos hacen uso de sus derechos civiles (Lituania); encuestas y estudios en forma de cuestionarios, entrevistas y observación de las actitudes y comportamientos; fluctuaciones de la cantidad de actos de violencia registrados en el ámbito educativo; evaluación de las iniciativas, proyectos y competiciones en los que participen los alumnos y en los que se fomenten la paz y los derechos humanos en la escuela; participación de los jóvenes en actividades de voluntariado; exámenes; encuestas en las que participen las madres y padres y la comunidad en general. Varios países tomaron parte en el Estudio Internacional sobre Educación Cívica y Ciudadana (ICCS) de 2009, realizado por la Asociación Internacional de Evaluación del Rendimiento Escolar (IEA)

Enseñanzas extraídas y propuestas para el futuro

19. **Desafíos.** La educación por sí sola no puede promover plenamente los valores de la Recomendación, aunque todos los niveles de la educación han de estar preparados para actuar en caso de que se produzca algún incidente; los cambios de liderazgo político pueden alterar los ejes fundamentales en los que se basan los esfuerzos que llevan a cabo las escuelas y las comunidades; en algunos países estas cuestiones siguen siendo opcionales en la enseñanza superior; es necesario mejorar la adecuación y la consistencia de las pedagogías y los métodos de enseñanza; se han de abordar las disparidades existentes entre la teoría y las prácticas sociales, incluidos los efectos negativos que tienen los medios de comunicación e Internet, teniendo en cuenta que los jóvenes aprenden de forma automática lo que ven en casa y en su entorno; falta de capacidad de los rectores de las escuelas, los profesores, los autores de libros de texto, etcétera, para dar respuesta a las nuevas exigencias curriculares.

20. **Propuestas de acción futura formuladas por los Estados Miembros y por la UNESCO:** a) Seguir fomentando la adopción de medidas legislativas y administrativas para todas las instituciones pertinentes en el marco de una educación para los derechos humanos obligatoria y sistemática en toda la sociedad, dentro de una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida; b) fomentar incentivos de forma permanente para las actividades en este ámbito utilizando tanto un enfoque de abajo hacia arriba como de arriba hacia abajo; c) garantizar un mecanismo sistémico para el seguimiento y la evaluación de la aplicación de las políticas; d) elaborar herramientas y un marco que permitan evaluar la incidencia en los alumnos en cuanto a actitud, conocimientos, habilidades y comportamiento; e) mejorar la coordinación entre las instancias existentes y armonizarlas medidas; f) aumentar la sensibilización y el fortalecimiento de las capacidades de los encargados de formular políticas; g) aumentar la participación de la comunidad en las actividades educativas; h) elaborar y promover programas de aprendizaje informal, utilizando para ello las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las redes sociales; i) formular estrategias valorando los conocimientos locales y vinculándose a estos de ser necesario; j) continuar mejorando la calidad de los materiales de enseñanza y la pedagogía y crear programas de formación más participativos y prácticos, y hacerlos accesibles también mediante las TIC y otros medios educativos; k) aumentar la cooperación regional e internacional; y l) intercambiar buenas prácticas y enseñanzas extraídas. La Secretaría está elaborando una recopilación de ejemplos de medidas propuestas por todos los Estados Miembros que presentaron sus informes en la quinta Consulta y la dará a conocer cuando sea pertinente.

ANEXO II

LISTA DE LOS PAÍSES QUE PRESENTARON SU INFORME NACIONAL

Albania	Kazajstán
Alemania	Kuwait
Andorra	Lituania
Argelia	Malí
Armenia	Marruecos
Australia	Mauricio
Austria	México
Bahrein	Mónaco
Bangladesh	Níger
Bélgica	Noruega
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Nueva Zelandia
Bosnia y Herzegovina	Pakistán
Burkina Faso	Perú
Burundi	Polonia
Chad	República Árabe Siria
Colombia	República Checa
Congo	República de Corea
Côte d'Ivoire	República Democrática del Congo
Eslovenia	República Dominicana
España	Rumania
Etiopía	Rwanda
Filipinas	Suecia
Georgia	Togo
Guatemala	Túnez
Guinea Ecuatorial	Turquía
Hungría	Uruguay
Irán (República Islámica del)	Uzbekistán
Italia	Zimbabwe
Japón	

(57 países al 16 de octubre de 2013)

ANEXO III

Decisión 192 EX/20 (III)

Aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 34 C/87 y sus Decisiones 177 EX/35 (I) y 184 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 192 EX/20 Parte III y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (192 EX/45),
3. Toma nota con satisfacción de las respuestas de los 55 Estados Miembros que presentaron sus informes en el marco de la quinta Consulta acerca de la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales;
4. Toma nota de la aplicación concreta de la Recomendación de 1974 por parte de los Estados Miembros en lo que respecta a seguir promoviendo la cultura de paz y los derechos humanos en la educación y por medio de ella;
5. Pide a la Directora General que vele por que los resultados de la quinta Consulta se den a conocer a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a modo de contribución de la UNESCO al seguimiento de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos;
6. Invita a la Directora General a que comparta los resultados de la quinta Consulta con otros organismos especializados por medio del Grupo de Contacto Internacional sobre Ciudadanía y Educación en Derechos Humanos;
7. Pide a la Directora General que incluya los informes nacionales en la base de datos mundial sobre el derecho a la educación creada recientemente para que se puedan consultar en línea y le pide también que transmita el documento 192 EX/20 Parte III a la Conferencia General en su 37ª reunión, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y toda observación o comentario que la Directora General desee formular.